

**D. SERGIO ESTESO BASTIDA, SECRETARIO DE LA COMARCA DE VALDEJALÓN (ZARAGOZA),**

**CERTIFICA:** Que en sesión ordinaria de Consejo Comarcal celebrada el día treinta de julio de dos mil veinticuatro, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo, resultando ser del tenor literal siguiente:

El Sr. Consejero Don Jesús Ramírez López, explica en su integridad los pliegos técnicos que van a regir el contrato así como los pliegos administrativos, ambos puestos a disposición de los señores consejeros junto con el resto del expediente desde fecha de la convocatoria, El Sr. Don Jesús Bazán Sanz matiza que al ser 16 municipios ha habido un pequeño reajuste de un incremento de un 1% en todos los municipios en la repartición de los costes. y posteriormente el Sr. Don Jesús Ramírez López da la palabra al Sr. Secretario para que explique la propuesta. El Sr. Presidente Don Jesús Bazán dice que en la cláusula undécima de los pliegos administrativos en los criterios cuantificables automáticamente en la oferta económica debe aclararse que recoge la suma de los tres apartados, incluyendo por lo tanto los 13,25 puntos del apartado c) actuaciones para completar el servicio. Por lo tanto la puntuación máxima de la oferta económica son 73,25 puntos y no 60 puntos, dice que no afecta a la baremación total pero es conveniente aclararlo.

Vista la necesidad de licitar un nuevo contrato de recogida y traslado de residuos sólidos urbanos para los dieciséis municipios de la Comarca de Valdejalón que han delegado en ésta Comarca sus competencias en la materia.

Atendido el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización, establece como competencias propias de las Comarca, en su artículo 9, los servicios de recogida y tratamiento de residuos urbanos. Concretamente, en el artículo 28.2 f) el establecimiento de medidas de fomento para impulsar y favorecer la recogida selectiva, la reutilización y el reciclado de residuos urbanos.

Concretamente, es competencia de la Comarca de Valdejalón, de conformidad al Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios, Decreto 105/20002, de 19 de marzo, la Comarca es competente para el fomento y colaboración, con la Administración local competente, en materia de gestión de residuos urbanos, en cuanto a la adquisición de equipaciones de recogida y transporte de residuos urbanos, así como los necesarios para recogida.

Vista la memoria justificativa de la necesidad de la contratación del servicio.

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: SERVICIO	
Subtipo del contrato:	
Objeto del contrato: SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA DE RSU	
Procedimiento de contratación: abierto	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 90800000-2 Y 90511100-3	
Valor estimado del contrato: <b>15.783.961,92 €</b>	



Presupuesto base de licitación IVA excluido: 1.373.593,41 €	
MODIFICACIONES: 2.197.749,46€	
PRORROGAS (ni se incluye costes de amortización):	2.597.465,16 €
Duración de la ejecución: 8 AÑOS	Duración máxima:10 (12 + 12 MESES)

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, sometido a regulación armonizada

Atendidos los informes jurídicos núm. 41/2024 y el Informe de intervención de fiscalización de fase A núm. 100/2024 de fecha 8 de julio de 2024, fiscalizado de conformidad.

Asimismo, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y a los efectos de determinar el órgano competente para contratar, se calculó el porcentaje que supone 5.188.418,62€ y atendido el valor estimado del contrato en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, reconociéndose dicha potestad al Pleno del Consejo Comarcal, superando el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto (518.841,862€) de conformidad a la distribución de competencias de la Disposición Adicional 2º 1. De la LCSP.

Examinada la documentación que la acompaña, vistos los informes jurídicos e Intervención y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y tras dictamen favorable de comisión informativa de Economía, Hacienda y residuos, **SE PROPONE SU APROBACIÓN POR ESTE CONSEJO COMARCAL:**

**PRIMERO:** Acreditar, visto el informe de Presidencia, que no existen medios personales ni materiales suficientes y/o acreditar la conveniencia de no ampliarlos para hacer frente a la necesidad propuesta objeto de contratación.

**SEGUNDO.** Iniciar el expediente para la contratación del servicio de recogida y traslado de residuos sólidos urbanos para los dieciséis municipios adscritos al servicio mediante procedimiento abierto con varios criterios de valoración sometido a regulación armonizada.

**TERCERO.** Publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**CUARTO.** Autorizar el gasto para el ejercicio 2024, por importe de 251.825,46€ como gasto máximo con cargo a la aplicación 1621.2279902 quedando sometido a la adecuada y suficiente consignación presupuestaria, de conformidad con el artículo 174,1 del TRLRHL, la ejecución del contrato para el resto de anualidades.

**QUINTO.** Proceder a la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

**SEXTO.** Publicar en la Plataforma de Contratos del Estado enviándolo al DOUCE, otorgando un plazo de 35 días naturales para la presentación de ofertas.



**Sometido a votación el fondo del asunto, siendo 35 los miembros integrantes de este Consejo Comarcal, y estando presentes 30 consejeros, con los 30 votos a favor (12 de PSOE, 10 de PP, 4 de CHA, 2 de Vox, 1 de IU-GZ, 1 de Cz-TA), se aprueba por unanimidad de los presentes en sus propios términos.**

Y para que así conste expido la presente, con la salvedad prevista en el art. 206 del R.O.F., que firma electrónicamente al margen el Sr. Secretario con el VB<sup>o</sup> del Sr. Presidente, en La Almunia de D<sup>a</sup> Godina.

